

Resolución N° 003-2022-TEN-APPIS

VISTOS: El D.S. N° N° 001-2023-PCM, publicado el 04/01/2022, que convoca a Elecciones Municipales Complementarias 2023 (EMC 2023); la **Resolución N° 0002-2023-JNE**, publicada el 06/01/2023, que aprueba el cronograma electoral para las EMC 2023; la Resolución Jefatural N° 000008-2023-JN/ONPE, publicada el 10/01/2023, que establece precisiones sobre la normativa que resulta aplicable a las elecciones internas para el proceso EMC 2023, cuya organización es competencia de ONPE; la Resolución N° 00003-2023-JNE que aprueba el cronograma de elecciones internas del proceso EMC 2023; y, la necesidad de la organización política de adoptar acciones que permitan elegir tanto a sus delegados como a los ciudadanos que integrarán las Listas de Candidatos en el proceso electoral.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, por D.S. N° 001-2023-PCM, la Señora Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2023 para el domingo 02 de julio de 2023, para la elección de Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales distritales de:

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS
2	AMAZONAS	BONGARA	RECTA
3	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI
4	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN
5	CAJAMARCA	CHOTA	PION
6	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA
7	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA
8	ANCASH	CORONGO	ACO
9	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI
10	CUSCO	LA CONVENCION	MANITEA
11	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA
2	POMARES	HUANUCO	YAROWILCA APARICIO

- 2.- Que, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) establece en su artículo 19, que la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política; y, en su artículo 20, que toda organización política o alianza electoral cuenta con un órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos y que salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y resolver las controversias que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.
- 3.- Que, el artículo 58 numeral primero del Estatuto y el artículo 10 numeral primero del Reglamento Electoral de la organización política establecen que es competencia del Tribunal Electoral Nacional, convocar a todo tipo de procesos de democracia interna, cuya competencia no esté establecida por ley a los organismos del Sistema Electoral.
4. Que, el Cronograma de Elecciones Internas del Proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023, aprobado por Resolución N° 0003-2023-JNE, establece que el período para convocatoria a Elecciones Internas por cada organización política va desde el 16 hasta el 20 de enero de 2023.

5. Que, el segundo párrafo del artículo 71 del Estatuto establece que “La Organización Política elegirá a sus candidatos a través de delegados elegidos por los órganos partidarios conforme al Estatuto y al Reglamento Electoral.
6. Que, el artículo 46 del Reglamento Electoral establece que el Tribunal Electoral Nacional determinará mediante resolución la cantidad de delegados que corresponde porcentualmente a cada departamento del país, considerando la población electoral, debiendo cuidar que todos aquellos en los que la organización política cuente con afiliados, tenga por lo menos un representante.
7. Que, el artículo 58 numeral 3 del Estatuto y el artículo 10 numeral 2 del Reglamento Electoral de la organización política, establecen la competencia del Tribunal Electoral Nacional para emitir directivas y/o resoluciones en el marco de un proceso electoral.

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que participarán únicamente como Delegados en el Proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023 representantes de los departamentos en que se realizarán elecciones, esto es: Amazonas, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco y Lima.

SEGUNDO: DISPONER que el número máximo de delegados para el Proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2023 será de treinta (30).

TERCERO.- APROBAR el Cuadro del Número Máximo de Delegados que tendrán a su cargo la elección de los ciudadanos que integrarán las Listas de Candidatos de Avanza País-Partido de Integración Social en las Elecciones Municipales Complementarias 2023, que a continuación se transcribe:

Cuadro del Número Máximo de Delegados para las Elecciones Municipales Complementarias 2023

Departamentos	Población Electoral	Población Electoral Porcentual	Distribución de 01 Delegado por cada Departamento participante en las EMC 2023	Distribución de 22 Delegados según la población Electoral de cada Departamento	Distribución Final de Delegados
AMAZONAS	319.338	2.17	1	0	1
ANCASH	910.770	6.19	1	1	2
AREQUIPA	1.162.968	7.91	1	2	3
CAJAMARCA	1.131.382	7.69	1	2	3
CUSCO	1.052.153	7.15	1	2	3
HUANCAVELICA	322.628	2.19	1	0	1
HUANUCO	611.488	4.16	1	1	2
LIMA	9,196.329	62.53	1	14	15
TOTAL	14,707.056	100.00%	08	22	30

SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de Avanza País-Partido de Integración Social: www.avanzapais.org.pe

Lima, 14 de enero de 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.